Año de 1945 Viernes 14 de Septiembre Núm. 111

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de Septiembre de 1945 por la que se dispone el retraso de la hora en 60 minutos.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 22 de Marzo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* número 83),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 29 de Septiembre en curso será de 25 horas, al término de las cuales y cuando todos los relojes marquen la una hora del día 30, se retrasarán hasta las veinticuatro para comenzar las cero horas del indicado día 30 de Septiembre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de Septiembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del E., 12 Sbre., n.º 255.)

1659

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en oficio de fecha 10 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La próxima implantación de una nueva ordenación legal para regir la vida de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, exige para su acertado desenvolvimiento que los Servicios técnicos que han de interpretar, aplicar y cumplir los nuevos preceptos, tanto en la parte orgánica como en la económica, se hallen perfectamente atendidos por los funcionarios que tienen a su cargo tan importante misión. Interesa sobremanera a esta Dirección General conocer en las circunstancias actuales, de un modo exacto, cuál es la situación personal de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración, en lo que al desempeño del cargo que ejercen en propiedad se refiere, y para ello, tiene a bien ordenar lo siguiente:

Por los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y por los Alcaldes se pedirá a los Secretarios, Interventores y Depositarios que presten servicio en la Corporación respectiva una declaración jurada de todo cargo o empleo, ajeno al propio de la Administración Local, que desempeñen simultáneamente con éste, localidad donde radique el trabajo y horario del mismo.

Los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales informarán a esta Dirección General respecto de las incompatibilidades que puedan ofrecerse, especialmente por razón de residencia o de funciones, teniendo en cuenta que los servicios no pueden quedar desatendidos por permitirse simultanear trabajos distintos en horas coincidentes de oficina.

Durante la segunda quincena de Septiembre se prestarán las declaraciones que se interesan, las cuales debidamente informadas por los Presidentes de las Corporaciones serán entregadas en la capital de la provincia, en los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, los cuales dispondrán de un plazo de diez dias para completar los documentos que no se hayan presentado, debiendo remitir los recibidos, ordenados por clases de funcionarios, categorías y orden alfabético de poblaciones, con un resumen número, expresando si existen o no causas de incompatibilidad según los informes de las respectivas autoridades. Al propio tiempo, los Presidentes de los Colegios acompañarán una relación de los casos en que no se haya cumplido este Servicio, expresando la causa de ello.

La Dirección General, con vista del resultado que presente esta información, adoptará las medidas indispensables para que en ninguna Corporación donde estén provistos los cargos expresados, puedan permanecer desatendidos al implantarse la nueva Ley de Régimen Local.

Por su parte, cada Corporación adoptará medidas análogas respecto de los funcionarios de sus respectivos escalafones, evitando que los Servicios puedan estar desatendidos por el ejercicio de funciones simultáneas incompatibles.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Provincial y Locales, requiriendo a los Presidentes de ellas y funcionarios de las Corporaciones Locales para que den unos y otros el más exacto cumplimiento a su cometido.

Segovia, 12 de Septiembre de 1945.
El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1656

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

INDUSTRIAL

Convocatoria de Gremios para el ejercicio de 1946.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 84 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1926, en armonía con lo que determinan las Bases 34 y 35 del Real Decreto de 11 del mismo mes y año, he acordado convocar en esta oficina, con el objeto de proceder a la elección de cargos y constitución de gremios, si a ello hubiere lugar, a cuantos contribuyentes en esta Capital ejerzan industria, comercio o profesión artes u oficios de los comprendidos en la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª y los de la Sección 2.ª de dicha Tarifa; Tarifa 2.ª y Tarifa 5.ª en los números señalados con la letra A) y los de la Tarifa 4.ª que son los que tienen derecho a constituir gremios o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74 del citado Reglamento, señalándose para ello los días y horas que a continuación se expresan del corriente mes y año.

Día 25, a las diez.—Ultramarinos. Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, Clase 9.ª, Epígrafe 4.º

Día 25, a las once.—Comestibles. Id. 1.ª, íd. 1.ª, íd. 1.º, Clase 10, Epígrafe 5.º

Día 25, a las doce.—Carnes por menor.—Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, Clase 10, Epígrafe 21.

Día 26, a las diez.—Frutas y hortalizas por menor.—Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, Clase 15 Epígrafe 32.

Día 26, a las once.—Pescados por menor.—Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, Clase 14, Epígrafe 34.

Día 26, a las doce.—Huevos por menor.—Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, Clase 15, Epígrafe 38.

Día 27, a las diez.—Mercería por menor.—Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 2.º, Clase 9.ª, Epígrafe 60.

Día 27, a las once.—Carbones y leñas por menor.—Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 11, Clase 13, Epígrafe 168.

Día 27, a las doce.—Carpinteros. Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 938.

Día 28, a las diez.—Peluqueros. Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 965.

Día 28, a las once.—Sastres sin géneros.—Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 971.

Día 28, a las doce.—Zapateros a medida.—Tarífa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 991.

Día 29, a las diez.—Comisionistas. Tarifa 5.ª, Sección 1.ª, Grupo 3.º, Epígrafe 1.070.

Segovia, 5 de Septiembre de 1945. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1662

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 20

Normas para la formalización de las operaciones de canje de cereales panificables por harina, que hayan de realizarse en forma de cartillas de fábrica

Este Servicio se complace poner en conocimiento de todos los agricultores, rentistas e igualadores de esta provincia que a partir del día *próximo 15 de Septiembre*, se iniciarán las operaciones de canje en todas las fábricas de harina de la provincia, debiendo ajustarse en cuanto a la forma y plazo para realizarlas, las normas siguientes:

1.ª Los agricultores, rentistas e igualadores, una vez que hayan realizado el segundo tiempo de declaración de cosecha en la forma y plazo preceptuado por la Circular número 9 de este Servicio, deberán entregar inmediatamente en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo los cupos forzosos que les hayan sido asignados de los distintos productos, teniendo en cuenta que *será requisito ineludible la previa entrega del cupo forzoso de trigo para poder formalizarla*, ya que los señores Jefes de Almacén, no autorizarán vales de harina sin comprobar en el modelo C-1 que el agricultor lo ha efectuado totalmente.

2.ª Una vez cumplimentado el requisito anterior, deberán solicitar de los Ayuntamientos respectivos expidan la certificación de baja de racionamiento de cereales panificables ajustadas al modelo oficial, en cuyos impresos podrán solicitar de esta Jefatura todos los Ayuntamientos directamente o por mediación de los medios que crean oportunos, ya que sin cuyo documento y el modelo C-I que acreditará la entrega del cupo forzoso de trigo, no podrán realizarse los canjes de harina, porque todas las Jefaturas de Almacén exigirán previamente la exhibición de dichos documentos, para librar vales de harina o las reservas autorizadas, que habrán de figurar en el mencionado modelo C-I y en la Ta-

bla segunda para consumo de la explotación, dato que observarán minuciosamente los Sres. Secretarios de Ayuntamientos al extender las declaraciones, ajustándose a su cuantía según los diversos supuestos establecidos por Circular núm. 534 y 535 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que preceptúa como deducible en concepto de reserva de cereales panificables las cantidades siguientes:

a) *Si el productor reside en la misma localidad donde estén enclavadas sus fincas*, se le autoriza la reserva de 200 kilogramos por persona y año para el productor y sus obreros fijos, 125 kilogramos para los familiares y servidumbre del productor y familiares de los obreros fijos, y 125 kilogramos para cada obrero eventual, reducidos a fijos, computándose para tener este carácter 300 peonadas o jornales.

b) *Si el productor reside en localidad distinta de aquélla en que estén enclavadas sus fincas*, la reserva del trigo para dicho productor, sus familiares y servidumbre doméstica será de 100 kilogramos de trigo por persona y año.

c) La reserva para los rentistas e iguialadores será de 100 kilogramos de trigo por persona y año para él, sus familiares y servidumbre doméstica.

Se les advierte que por los Sres. Jefes de Almacén antes de diligenciar las cartillas de fábrica, comprobarán la cuantía de las reservas en relación al número de beneficiarios que figuren en las fichas modelo C-1 y C-1 $\frac{1}{R}$, así como también en la certificación expedida por la Alcaldía, los cuales informarán a esta Jefatura de cuantas anomalías observen en este sentido para ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

3.ª La formalización de dicha reserva se hará en dos plazos distintos en su cuantía y tiempo, que son:

a) En el primer plazo se formalizará el 30 por 100 de su totalidad, empezándose a computar dicho plazo desde el día próximo 15 de Septiembre hasta el 15 de Diciembre exclusivamente.

b) En el segundo plazo se formalizará el 70 por 100 restante hasta completarla, lo que empezará a realizarse a partir de la expiración del primer plazo hasta el último de Abril del año próximo.

c) Si por cualquier circunstancia justificada plenamente, el agricultor no hubiere podido realizar la total entrega del cupo forzoso de trigo y necesitare harina para su consumo, se le autorizará en el primer plazo el 10 por 100 del total de la reserva, formalizándose la diferencia en el segundo plazo, siempre que para esa fecha tuviere efectuada su entrega total.

3.ª En cuanto a la forma de contabilizar las altas y bajas que vayan produciendo en los partes mensuales que remiten a esta Jefatura, las Alcaldías observarán las instrucciones siguientes:

a) Del día 1 al 5 de Octubre próximo, enviarán un estado resumen total, de los partes mensuales remitidos durante el pasado ejercicio, que reflejen el total de altas y bajas producidas en 30 de Septiembre actual, confeccionando independientemente a partir del 1.º de Octubre los partes mensuales en la misma forma y plazo que viene haciendo durante la pasada campaña.

4.ª Para diligenciar las cartillas de fábrica de los agricultores no residentes en la localidad donde están enclavadas sus fincas, así como también los rentistas e igualadores, siempre que residan dentro de la misma provincia, harán una indicación al señor Jefe de Almacén al efectuar la entrega de su trigo de canje del punto donde por razón de residencia desea retirar la harina, así como también en los casos de que la residencia sea fuera de la provincia, con el fin de que los vales de harina les sean expedidos para una de las fábricas más próximas a su residencia.

5.ª Los agricultores, rentistas e igualadores que deseen formalizar su reserva mediante *cartillas de maquila*, se les advierte que de momento no pueden diligenciarse, anunciándose oportunamente la forma y plazos en que habrán de realizarse.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, encareciéndoles a los señores Alcaldes, presten la máxima atención en el cumplimiento de cuanto se dispone por medio de la presente circular.

Segovia, 8 de Septiembre de 1945. El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1663

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Nota informativa

Don Carlos Velayos Rico, Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Técnicos de Eléctrica Segoviana S. A., en nombre y representación de la misma, solicita en instancia fechada en Diciembre de 1944, la concesión administrativa correspondiente para construir y poner en servicio una línea eléctrica trifasica 5.000 voltios capaz de transportar 20 Kv cuyo origen sea la caseta transformadora que la Sociedad mencionada posee en Villovela de Pirón y cuyo final sea la caseta proyectada en Peñasrubias pasando por el Parral de Villovela, pueblos ambos a los que se alimentará por medio de transformadores adecuados.

Presenta a tal fin un proyecto suscrito por el propio peticionario en el que se detalla la instalación cuya concesión se solicita y que se reduce a una línea trifasica formada por hilos de cobre de 3 m/m de diámetro, sujeto a postes de madera de 9 metros de longitud y diámetros de 24 y 14 centímetros en el empotramiento y cogolla, por medio de soportes curvos y aisladores adecuados a la tensión del servicio. El vano normal es de 50 metros y la longitud total de la línea es de 3.740 metros.

El trazado afecta a los términos municipales de Villovela, Parral de Villovela y Peñasrubias.

Cruza a la salida una línea telefónica, la carretera de Segovia a Arande de Duero en su km. 22,760 y cinco veces al rio Pirón, a los 2.083 metros del origen se deriva la línea de alta tensión a la caseta del Parral de Villovela y continua a la de Peñasrubias, formando en total cuatro alineaciones.

El peticionario solicita en la instancia la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares y terrenos de dominio público afectados, a cuyo fin acompaña relación de propietarios agrupados por términos municipales.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas, a fin del que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, las que estime oportunas en la Alcaldía correspondiente a cuyo término municipal afecte el trazado de la expresada línea o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 7 de Septiembre de 1945. El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

Relación de propietarios de la linea Villovela al Parral de Villovela y Peñasrubias

Término municipal de Villovela

Caseta de transformación de Villovela.
Ayuntamiento de Villovela.
Carretera de Segovia a Aranda.
Linea Telefónica.
Carretera de Segovia a Aranda.
Ayuntamiento de Villovela.
Juan Valls.
Juan Matesanz.
Eugenio Romero.
Jesús Valle.
Deogracias Manrique.
Germán Martín.
Frutos Gil.
Crescencio Martín.
José Torrego.

Término municipal de Parral de Villovela

Coto de Parral de Villovela.
Caseta de transformación del Parral.
Coto del Parral de Villovela.

Término municipal de Peñasrubias

Condesa de Bornos.
Dionisio Muñoz.
Francisco Lucía.
Juan López.
Condesa de Bornos.
Francisco Lucía.
Epifanio Rubio.
Camino.
Transformador de Peñasrubias.

Segovia Septiembre de 1945.

1650

Nota informativa

Don Carlos Velayo Rico, Ingeniero Industrial, Jéfe de los Servicios Técnicos de Eléctrica Segovia, S. A., en nombre y representación de la misma, solicita en instancia fecha de 24 de Enero de 1945, la concesión administrativa correspondiente para construir y poner en servicio, una linea eléctrica trifásica a 15.000 voltios, capaz de transportar 400 Kv. desde la central de Burgomillodo sobre el río Duratón, hasta la caseta transformadora de Sepúlveda.

Presenta a tal fín, un proyecto suscrito por el propio peticionario en el que se detalla la instalación cuya concesión se solicita y que se reduce a una línea trifásica, formada por hilo de cobre de 3 m/m de diámetro, sujeto por medio de soportes curvos y aisladores adecuados a la tensión de 15.000 Voltios a postes de madera, de 9 metros de longitud y 24 y 14 centímetros de diámetro en el empotramiento y cogolla respectivamente.

El vano normal es de 50 metros y la longitud total de la linea es de 13,840 Km.

El trazado formado por ocho alineaciones rectas, afecta a los términos municipales de Carrascal del Río, Inojosas, Villaseca, Castrillo y Sepúlveda, cruzando el río Duratón dos veces, a la salida de la central de Burgomillodo y en las proximidades de Sepúlveda.

Entre los postes números 120 y 121 cruza una línea de alta tensión propiedad de don Fausto de Miguel.

El peticionario solicita en la instancia la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares afectados, a cuyo fín acompaña la relación de propietarios agrupados por términos municipales.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio que estime oportunas en la Alcaldía correspondiente a cuyo término municipal afecte el trazado de la expresada línea o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.—Segovia, 7 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

Relación de propietarios

Término municipal de Carrascal del Río

Lastras del Ayuntamiento de Carrascal del Río.
Santiago Alonso.
Lastras del Ayuntamiento de Carrascal del Río.
Ramón González.
Lastras del Ayuntamiento de Carrascal del Río.
Lastras Comunidad vecinos de Hinojosas.

Término municipal de Hinojosas

Ayuntamiento de Hinojosas.
Julián González.
Felipe Cuesta.
Comunidad de vecinos de Hinojosas.
Bernardino González.
Felipe Cuesta.
Julián González.
Bernardino González.
Teresa Lobo.
Manuel López.
Perdidos.
Eugenio Martín.
Eloy López.
Juan López.
Cándido Rodrigo.
Teresa Lobo.
Comunidad de vecinos de Aldehuela.
Luis Fresnillo.
Lastra Aldehuela.
Herederos de Isidoro de la Cruz.
Pedro Martín.
Pedro Martín.
Dionisio Martín.
Lorenzo Lobo.
Ramón González.
Abdón Cuesta.
Juan López.
Cándido Rodríguez.
Lastra de Aldehuela.
Manuel López.
Lastra de Aldehuela.

Término municipal de Villaseca

Municipio de Villaseca.
Herederos de Valentín González.
Ayuntamiento de Villaseca.
Modesto Arranz.
Leoncio González.
Ayuntamiento de Villaseca.
Leoncio González.
Delfín y Tomás González.
Ayuntamiento de Villaseca.
Miguel de la Cruz.
Manuel Sanz.
Matias Benito.
Ignacio González.
Daniel González.
Comunidad vecinos de Villaseca
Matias Benito.
Tomás González.
Delfín González.
Herederos de Anastasio Horcajo.
Fausto Ortíz.

Comunes de Villaseca.
Juan Matesanz.
Hilario Sanz.
Daniel González.
Hilario Sanz.
Julián Matesanz.
Pilar Fernández.
Alejo Fernández.
Manuel Sanz.
Sebastián de la Cruz.
Bonifacio Varela.
Esteban García.

Termino municipal de Castrillo

Angel Antoranz.
Juan López.
Perdidos.
Angel Antoranz.
Jacinto López.
Juan Martín.
Ayuntamiento de Castrillo.
Juan Martín.
Paulino Rodrigo.
Pedro Antona.
Lastras del Ayuntamiento de Castrillo.
Miguel de la Cruz,
Francisco Horcajo.
Pedro Antona.
Santos López.
Eustaquio Bustamante.
Doroteo Antoranz.
Bonifacio García.
Ruperta Serna.
María Ayuso.
Lastras del Ayuntamiento de Castrillo.
Eduarda López.
Félix Horcajo.
Lastras del Ayuntamiento de Castrillo.
Pedro Maldonado.
Julián Antoranz.
Venancio Rodrigo.
Cándido Rodrigo.
Julián Antoranz.
Santos López.
Bonifacio Rodríguez.
Sinforosa López.
Isidoro López.
Rufina Rodrigo.
Felipe Horcajo.
Cenaldo Antón.
Francisco Honrubia.
Francisco San Frutos.
Cañada. Municipio Castrilllo.
Irene López.
Lastras del Ayuntamiento de Castrillo.
Enaido Antona.
Celedonia López.
Miguel Esteban.
Sinforoso López.
Juan Martín.
Teresa Antona.
Toribio Rodrigo.
Santos López.
Román Ayuso.
Rufino Rodrigo.
Perdidos de Castrillo.
Felipe Horcajo.
Eusebio de la Cruz.
Lastras de Castrillo.

Término municipal de Sepúlveda

Familia Zorrilla.
Ayuntamiento de Sepúlveda.
Nicanor Tejedor.
Eléctrica Segoviana. Central Puerta de la Fuerza.
Juan Hernanz.
Ayuntamiento de Sepúlveda.
Tirso López.
Gil de Biedma.
Agustín Antón.
Manuel Crespo.
Manuel Vall.
Manuel Crespo.
Ayuntamiento de Sepúlveda.
Marina Espina.
Miguel Casla.
Caseta de Transformación.

Segovia, Septiembre de 1945.

1625

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 20 de los corrientes, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al Concurso de destajo de las obras siguientes:

OBRAS		Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
Primer concurso para adjudicación por destajos sucesivos de 100.000,00 pesetas, de las obras de nueva construcción de la sección 1.ª del camino comarcal 112 de Riaza a Toro (trozo de Cerezo de Abajo a Barruelo). Este Concurso comprende los tres destajos siguientes:			
1.º—Tramo comprendido entre los perfiles 1 al 175			
3.113,347 metros cúbicos de desmonte, a 8,63 pesetas	26.868,18		
3.113,347 metros cúbicos de terraplén de cualquier procedencia. a 7,58 pesetas	23.598,17		
Tajea de 0,75 metros de luz en los perfiles 10, 13, 18, 109, 145, 147, 155, 160, 162, 163, 166 y 174, a pesetas 2.437,83	22.253,96		
Idem modelo número 2, de 0,75 metros de luz, con pozo, en los perfiles 23, 74 y 133, a 2.553,54 pesetas.	7.660,62		
Idem modelo número 2, de 0,75 metros de luz, prolongada en los perfiles 50 y 104, a 4.389,13 pesetas	8.778,26		
Idem modelo número 2, de 0,75 metros de luz, prolongada en el perfil 65	4.100,88		
Idem modelo número 3, de 0,75 metros de luz, en los perfiles 39 y 47, a 2.874,41 pesetas	5.748,82		
Suma	99.009,89		
Imprevistos 1 por 100	990,10	99.999,99	2.000,00
2.º—Tramo comprendido entre los perfiles 175 al 294			
4.945,486 metros cúbicos de desmonte, a 8,63 pesetas	42.679,54		
4.945,486 metros cúbicos de terraplén de cualquier procedencia, a 7,58 pesetas	37.486,78		
Tajea modelo número 2, de 0,75 metros de luz, en los perfiles 221, 240, 271, 276 y 292, a 2.437,83 pesetas	12.189,15		
Idem modelo número 2, de 0,75 metros de luz, con pozo en el perfil 214	2.553,54		
Idem modelo número 2, de 0,75 metros de luz, prolongada en el perfil 283	4.100,88		
Suma	99.009,89		
Imprevistos 1 por 100	990,10	99.999,99	2.000,00
3.º—Tramo comprendido entre los perfiles 294 al 370			
4.872,906 metros cúbicos de desmonte, a 8,63 pesetas	42.053,18		
4.872,906 metros cúbicos de terraplén de cualquier procedencia, a 7,58 pesetas	36,936,63		
Tajea modelo número 2, de 0,75 metros de luz, en el perfil 305 y 362, a 2.437,83 pesetas	4.875,66		
Idem modelo número 2, de 0,75 metros de luz, con pozo en el perfil 313	2.553,54		
Idem modelo número 2, de 0,75 metros de luz, prolongada en el perfil 307	4.389,13		
Idem modelo número 2, de 0,75 metros de luz, prolongada en el perfil 325 y 330, a 4.100,88 pesetas	8.201,7[illegible]		
Suma	99.009,90		
Imprevistos 1 por 100	990,10	100.000,00	2.000,00

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 21 del actual, a las doce y media horas.

Las proposiciones redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura, el depósito de la fianza provisional, en métalico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado anteriormente obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, todos los días hábiles de diez a una.

Todos los gastos de este Concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 12 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1657

GRADO DEL PICO

Subasta de doscientos cuarenta pinos

En el día 26 de Septiembre corriente, a las doce horas, en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de doscientos cuarenta pinos señalados por los empleados del ramo de Montes, núm. 70, denominado «El Carrascal», de estos propios, que cubican en junto 82,461 metros cúbicos de madera, 2,900 metros cúbicos de leñas de tronco, valorados en diez mil ochocientas sesenta y ocho pesetas tres cèntimos (10.868 pesetas 03 céntimos), procedentes de una entresaca de pinos dominados y reviejos, adjudicando las leñas de copa a la entidad propietaria del monte para su reparto vecinal.

La expresada subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1935 y Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montes y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 116, de fecha 16 de Septiembre de 1931.

Por el que resulte rematante se ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de la provincia la cantidad o importe de la gestión técnica, con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia, así como en las arcas del Tesoro el 10 por 100 de las tasaciones respectivas, siendo también de cuenta del mismo los anuncios, reintegros y cuantos gastos se originen hasta la terminación del expediente, debiendo hacer constar que se solicitará por pliegos cerrados todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Si ésta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 10 de Octubre próximo, en iguales condiciones y hora expresada.

Modelo de proposición

Don...; mayor de edad, estado..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., y pliego de condiciones para la subasta de doscientos cuarenta (240) pinos del monte de estos propios, núm. 70 del catálogo titulado «El Carrascal», y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma).

Grado del Pico, 6 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

1638

EL ESPINAR

Formado por la Comision municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para ejecutar obras de urbanización de la Plaza de Cristo Rey y adquisición y reparación de la Plaza de Toros, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas ante esta Corporación municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

El Espinar 1.º de Septiembre de 1945.—El Alcalde. Firmado.

1642

OTONES DE BENJUMEA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince dias, para que durante el mismo puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen oportuno; pudiendo formular reparos y observaciones contra las mismas en el expresado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que pasado el mismo, no se admitirán reclamaciones.

Otones de Benjumea a 4 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

1644

Comunidad de la Villa y Tierra de Sepúlveda

SUBASTA

El día 28 del mes actual tendrán lugar en el salón de actos de esta Comunidad, ante el señor Alcalde-Presidente de la misma o quien legalmente le sustituya, dos subastas para aprovechamientos de leñas, la primera

que corresponde al segundo lote, y de limpias la segunda que corresponde al tercer lote del monte «Los Comunes», número 79 del catálogo.

La primera subasta se celebrará a las once horas, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y tres mil trescientas veinte pesetas, y corresponden al segundo lote del plan forestal.

La segunda se celebrará a las once horas y treinta minutos, bajo el tipo de tasación de mil pesetas y corresponde al tercer lote del plan forestal. Ambas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que para cada una obran en la Secretaría de esta Comunidad y que pueden ser examinados todos los días laborables desde las diez a las trece horas desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, firmados y rubricados en su cubierta, haciendo constar el lote a que se refiere y en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables desde las diez a las trece horas y el mismo día de la subasta hasta media hora antes de dar comienzo a la misma.

Sepúlveda, 7 de Septiembre de 1945. — El Alcalde-Presidente. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., y de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de (leñas o limpias) del lote número (2.° o 3.°) del monte «Los Comunes», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra), por todo el disfrute del aprovechamiento de este lote.

1645

SUBASTA

El día 28 del mes actual tendrán lugar en el salón de esta Comunidad, ante el señor Alcalde-Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, tres subastas para el aprovechamiento de pastos del monte «Los Comunes», núm. 79 del catálogo, dividido a este efecto en tres lotes.

La primera se efectuará a las doce horas, bajo el tipo de tasación de veintiséis mil pesetas y corresponde al lote primero.

La segunda se efectuará a las doce horas treinta minutos, bajo el tipo de tasación de seis mil seiscientas pesetas y corresponde al lote segundo.

La tercera se efectuará a las trece horas, bajo el tipo de tasación de cuatro mil doscientas pesetas y corresponde al lote tercero.

Con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que para cada subasta obran en la Secretaría de esta Comunidad y que pueden ser examinados todos los días laborables desde las diez a las trece horas desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, firmados y rubricados en su cubierta, haciendo constar el lote a que se refiere, en papel de la clase correspondiente y con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación, pudiendo ser presentados en la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables desde las diez a las trece horas y el mismo día de la subasta hasta media hora antes de dar comienzo la misma.

Sepúlveda, 7 de Septiembre de 1945. El Alcalde-Presidente, Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Villa y tierra de Sepúlveda en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm... y de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de los pastos del lote (en letra) del monte «Los Comunes», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos, por la cantidad de... pesetas (en letra) por todo el disfrute del aprovechamiento de éste (1.°, 2.° o 3.° lote).

(Fecha y firma del proponente.)

1653

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Francisco Camprubi y Pader, Presidente accidental de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador D. Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de D. Gregorio Horcajo de Frutos y D. Ruperto Migueláñez Gómez, se ha iniciado ante este Tribunal demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra el acto administrativo o acuerdo del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia contenido en escrito de fecha diecisiete de Julio próximo pasado dirigido al Juzgado de Primera Instancia de este partido judicial y contra el silencio administrativo por el que se entiende denegado el recurso de reposición contra aquél entablado.

Y para conocimiento de aquéllos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente, Francisco Camprubi.—El Secretario, Ramón Pajarón.

1543

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda.—Año de 1945 y anteriores. Contribución Rústica

Don Silvino Velasco García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de los pueblos que se indican, se hallan comprendido los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas veinte de Junio de 1945, y otras más se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados».

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II del citado Estatuto.

(Continuación)

CASTRILLO DE SEPÚLVEDA

Inocencio Antorán Orcajo, José Ayuso Rodrigo, Vicente del Barrio, Nemesio Martín, Pulido, Ramón Rodrigo Martín, Isabel Velasco, José Isidoro Pecharromán, Victoriano Alvaro Orcajo, Francisca García Poza, Fernando Lobo Casado, Demetrio Molinero Arranz, Toribio Martín Guijarro, Alejandro Orcajo Bartolomé, Victoriano Sanz Vargas, Antonio Trapero.

CASTROJIMENO

Benito Arranz, Juan, Benito, Pedro Bravo, Juan Fresnillo, Ramón García Leoncio Gómez Sanz, Francisco Guijarro, Marcos García, Antonio Hernando, Manuel Lobo, Jorge Lobo y Juan García, Pedro Lobo, Francisco Martín, Aurelio Martín Blanco, Mariano Martín Martín, Evaristo de Pablo Gómez, Félix Pecharromán, Basilio Peña, Vicente Peña y otro, Pedro Peña, Pedro Poza, Micaela Peña, Pedro Poza Martín, Norberto Pulido, José Sanz Heredero, Justo Sanz, Nicomedes Sanz Guijarro, Elías San José, Tomás Revilla, Pedro Valle Benito.

CASTROSERRACIN

Miguel García, Pedro García, Faustino Guijarro, Tomás Matesanz, Pedro Esteban Pedro Hernán, Bonifacio Pérez, Emilio Peña, FrutosPeña, Toribio Peña, Florentino Pulido, Herederos de Ambrosio Pecharromán, Aurelio Pecharromán, Felipe Pecharromán, Manuel Pecharromán, Pedro Pecharromán, Mariano Redondo, Tomás Reyes, Santos Sanz, Juan Parra, Miguel, Telesforo.

FUENTERREBOLLO

Bernardo Alonso, María Alvarez, Ramón Alvarez, Leonardo de Antonio Francisco, Evaristo Arranz y Víctor Cuesta, Antonio Berzal, Máximo Berzal, Dionisio Berzal, Eusebio Berzal, Bernardo Berzal, Cayo Bruno, Eustaquia Bustamante, María Cruz, Andrés Cuesta, Angel Cuesta, Cándido Cuesta, Carlos Cuesta y Vicente Vaquerizo, Estanislao Cuesta, Fernando Cuesta, Antonio Cuesta, Miguel Cuesta, Mauricio Cuesta, Paulino Cuesta, Felipe, Eugenio de Frutos y Modesto Sanz, Indalecio de Frutos y Casimiro Muñoz, Leoncio de Frutos, Manuel de Frutos, Santos Gil, Clemente Gómez, Anacleto Gómez, Herederos de Anacleto Gómez, Clemente Hernández, Doroteo Hidalgo, Ignacio, Anastasio Martín, Herederos de Bruno Martín, Dionisio Martín, Elías Martín y Alejandro Ruano, Eugenia Martín, Francisco Martín, Justo Martín, Narciso Martín y Benigno Muñoz, Narciso Martín y Marcelino Ruano, Maximiliano Martín, Maximiano Martín, Herederos de Narciso Martín, Angel Matesanz, Miguel Matesanz, Leoncio y Miguel Matesanz, Antón Moreno Calvo, Felisa Muñoz, Antonio Muñoz Vaquerizo, Herederos de Mariano Muñoz, Saturnino Muñoz, Serafín Muñoz y Victoriano Martín, Telesforo Muñoz Sancho, Dámaso Pascual, María Pascual, Isidoro Palero, Hermenegildo Peña y L. Martín, Francisco Pérez y Lorenza Sacristán, Lorenzo Pérez y Martín Sancho, Florentina Rodríguez Galo y Pascuala Ruano, Marcelino Ruano y Modesto Martín, Marcelino Ruano y Trinidad Calvo, Pedro y Marcelino Ruano, Rosino Ruano Sacristán, Benita Sacristán, Bruno Sacristán, Clemente Sacristán, Clemente Sacristán Vaquerizo, Esteban Sacristán, Jacoba y Nietos de Félix Sacristán, Julián Sancho (mayor), Tomasa Sacristán de Santos, Herederos de Lucas Sacristán, Julián Sacristán Muñoz, Pascual Sacristán Peromingo, Petra Sacristán Ruano, Protasia Sacristán, Víctor Sacristán Calvo y L. Martín, Víctor Sacristán Calvo y Pascual, Luis Sacristán Sacristán, Manuel San Bruno, Manuel Sánchez Sancho, Modesto Sánchez, Pascual Sancho de Diego, Ana Sancho Pastor, Antonio Sancho Ruano, María Sancho, Vidal Sancho Vaquerizo, Modesto Sancho Vaquerizo, Pablo Sancho y Julián Sacristán, Pastor Sancho, Faustino Sancho Rivero, Juan Sanz y Petra Sacristán, Eugenia Sanz Martín, Jacinta San José, Daniela Santos Hidalgo, Josefa de Santos Maldonado, Pedro Sanz, Pilar Torres, Agapito Vaquerizo Sancho, Antonio Vaquerizo, Castor Vaquerizo, Dámaso Vaquerizo, Emilio Vaquerizo y Luis Sacristán, Justa Vaquerizo, Herederos de Mateo Vaquerizo, Pilar Vaquerizo.

HINOJOSAS DEL CERRO

Agustín Antorán, María Antorán Martín, Ignacio Antorán Arroyo, Herederos de Manuel Antona, Herederos de Marcos Antona, Herederos de Marcelino Antona, Cándido Antona Poza, María Alonso Barrio, Herederos de Luis Barrio, Francisco Coosío Martínez, Nicolás y Pilar Fresnillo, Primo Fresnillo Lobo, Julián Fresnillo Martín, Dionisio Fresnillo, José Fresnillo, Gregorio García Rodríguez, Bernardino Guerra, Gervasio Guerra, Herederos de Mauricio Guerra, Juan Guerra Cuesta, Joaquina González, Román González Lobo, Eustaquia González, Cipriano Horcajo, Angel Lobo, Ramón Lobo, Eugenio Lobo Maldonado, Sigerico Lobo, Lorenzo López Barrio, Florentino López Martín, Herederos de Dominica Martín, Herederos de Dionisia Martín, Herederos de Eugenio Martín, Ignacio Martín, Luis Martín Barrio, Manuel Martín López, Basilio Madroño Peña, Santiago Peña Fresnillo,, Ciriaco Peña García, Patricio Peña Guerra, Gregorio Poza, Francisco Poza Lobo, José Poza, Francisco Poza, Martín Poza, Petra Poza, Ramón Poza, Manuel Poza Matesanz, Jenaro Poza Madroño, Martina Poza, Manuel Poza, Manuel Poza Quintana, Emilio Poza Sanz, Herederos de Hilario Rodrigo, Herederos de Hermenegildo Rodrigo, Pedro Rodrigo Fresnillo, Mario Sancho Ruiz Zorrilla, Cipriano Tapia, Josefa Valle Mariano, Saturnino.

NAVALILLA

Juliana Bonet, Félix Calvo Vaquerizo, Eladio Sanz Melitón y María Martín, Emilio Vaquerizo Merino, Manuela, Balbina Francisco, Florentina Gil, Lorenzo Berzal, Ciriaco Cipriano Rodriguez, Fernando Cuesta, Daniela Francisco y Florentina Gil, Francisco Gil Benito, Elisa Hernández, Esteban Hernando Martín, Jacinto Merino, Lope Martín, Rufina Vaquerizo, Juan Merino, Julián Peña Gómez, Zacarías Peña, Clemente Sacristán, Vicente Sacristán, Dionisio Sacristán, Emilio Sanz Cristóbal, Florentino Vírseda Abad, María Sancho y Ruiz Zorrilla.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL